



----- CÉDULA -----

Siendo las 15:00 horas del día 18 de febrero de 2024, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**, de acuerdo con el documento identificado como **SG/099/2024**.

Lo anterior para efecto de dar publicidad al mismo.
Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

----- DOY FE.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2024.
SG/099/2024

**PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, SAN LUIS POTO, TAMAULIPAS Y VERACRUZ.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 2 de junio de 2024, se celebrará jornada electoral, en la que se elegirá a la persona titular de la Presidencia de la República, además de las Senadurías y Diputaciones Federales, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
2. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Reforma de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se sancionó el Acuerdo por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva identificado como **INE/CG441/2023**.
4. El 07 de septiembre de 2023, durante la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio inicio el proceso electoral federal 2023-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



5. Que en fecha 20 de noviembre de 2023, se presentó ante el Instituto Nacional Electoral la solicitud de registro de la Coalición Electoral “FUERZA Y CORAZÓN POR MEXICO”, por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional para contender por la Presidencia de la República y parcial para la postulación de 60 fórmulas de candidaturas a senadurías y 253 de candidaturas a diputaciones, todas por el principio de mayoría relativa.
6. El 21 de noviembre de 2023, fueron emitidas las providencias **SG/064/2023**, mediante las cuales se aprueban los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Senadurías por el principio de mayoría relativa que postulará el Partido Acción Nacional con motivo de proceso electoral federal 2023-2024.
7. El 25 de noviembre de 2023, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que “EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024”, documento identificado con el alfanumérico **INE/CG625/2023**, el cual, entre otras cosas, establece lo siguiente:

...

TERCERO. Las solicitudes de registro de candidaturas, tanto para personas propietarias como para suplentes, **que presenten los PPN o coaliciones, deberán exhibirse** ante las instancias señaladas en la Consideración 14 del presente acuerdo, **dentro del plazo comprendido entre los días 15 y 22 de febrero de 2024**; al respecto, deberán utilizarse los formatos modelo que se identifican como ANEXO UNO y que son parte integral del presente Acuerdo; los cuales deberán contener como mínimo los datos siguientes de las personas candidatas:

...

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



QUINTO. En el caso de que los PPN o coaliciones decidan solicitar, ante el Consejo General, de manera supletoria, el registro de alguna o la totalidad de las candidaturas a senadurías o diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberán hacerlo a más tardar el 19 de febrero de 2024, presentando para el efecto la solicitud de registro y la documentación señalada con los requisitos y formalidades establecidos en el Punto de Acuerdo anterior.

...

8. El 13 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las providencias mediante las cuales se aprueba la reserva de la primera fórmula de Senadurías por el principio de mayoría relativa en el Estado de San Luis Potosí, que registrará el Partido Acción Nacional en el proceso electoral federal 2023 – 2024, a efecto de garantizar la paridad de género en las candidaturas a dicho cargo, documento identificado como **SG/103/2023**.
9. El 13 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las providencias mediante las cuales se establece la designación como método de selección de candidaturas al Senado de la República por el principio de mayoría relativa en el Estado de San Luis Potosí, y en consecuencia, se emite la invitación dirigida a todas las militantes del Partido Acción Nacional y a las ciudadanas en general en el Estado de San Luis Potosí, a participar en el proceso interno de designación de la candidatura de la primera fórmula al Senado de la República, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal 2023-2024, documento identificado como **SG/065-16/2023**.
10. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO**” para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a Senadurías por el principio de mayoría relativa y doscientas cincuenta y tres fórmulas de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender bajo esa modalidad en el proceso electoral federal 2023-2024, mediante Acuerdo **INE/CG680/2023**.
11. El 21 de noviembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las providencias mediante las cuales se establece la designación como método de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



selección de candidaturas y, en consecuencia, la emisión de la invitación al proceso de designación de las candidaturas al Senado de la República por el principio de mayoría relativa de las Entidades Federativas, en todas las entidades federativas donde le corresponde postular a Acción Nacional, documentos identificados con los números siguientes:

ESTADO	PROVIDENCIAS	ESTADO	PROVIDENCIAS
Aguascalientes	SG/65/2023	Nuevo León	SG/65-11/2023
Baja California	SG/65-1/2023	Oaxaca	SG/65-12/2023
Baja California Sur	SG/65-2/2023	Puebla	SG/65-13/2023
Chihuahua	SG/65-3/2023	Querétaro	SG/65-14/2023
Colima	SG/65-4/2023	Quintana Roo	SG/65-15/2023
Durango	SG/65-5/2023	Sinaloa	SG/65-17/2023
Guanajuato	SG/65-6/2023	Sonora	SG/65-18/2023
Jalisco	SG/65-7/2023	Tamaulipas	SG/65-19/2023
Estado de México	SG/65-8/2023	Veracruz	SG/65-20/2023
Michoacán	SG/65-9/2023	Yucatán	SG/65-21/2023
Nayarit	SG/65-10/2023		

Por otra parte, el 13 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las providencias mediante las cuales se establece la designación como método de selección de candidaturas al Senado de la República por el principio de mayoría relativa en el Estado de San Luis Potosí, y en consecuencia, se emite la invitación dirigida a todas las militantes del Partido Acción Nacional y a las ciudadanas en general en el Estado de San Luis Potosí, a participar en el proceso interno de designación de la candidatura de la primera fórmula al Senado de la República, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal 2023-2024, documento identificado como **SG/065-16/2023**.

- 12. El 7 de febrero de 2024, fue publicado el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, POR EL CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE****

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, de acuerdo con el documento identificado como **CPN/SG/14/2024**.

En dicho acuerdo, se ordenó la emisión de una nueva invitación a efecto de realizar el proceso interno de designación de las candidaturas para las segundas fórmulas de la Senaduría de la República correspondientes a los Estados de Nuevo León y Oaxaca.

13. Con fecha 9 de febrero de 2024, fue publicado el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, POR EL CUAL EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OAXACA A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LA SEGUNDA FÓRMULA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/14-1/2024**.

14. El 6, 7 Y 10 de febrero de 2024, fueron recibidas las siguientes renuncias a la candidatura al senado de la república.

FECHA DE RENUNCIA	ESTADO	NOMBRE SUPLENTE
07/02/2024	NAYARIT	DANIELA PAULETT ARMENTA RODRÍGUEZ
06/02/2024	TAMAULIPAS	ALMA ROSA CASTAÑO RODRÍGUEZ
10/02/2024	SAN LUIS POTOSÍ	YADIRA MICHEL HÉRNANDEZ HÉRNANDEZ
16/02/2024	VERACRUZ	FERNANDO YUNES MÁRQUEZ

15. El 13 de febrero de 2024, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODAS LAS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LAS CIUDADANAS EN GENERAL EN NAYARIT, OAXACA, SAN LUIS POTOSÍ Y TAMAULIPAS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/085/2024**.



Asimismo, el 16 de febrero de 2024, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL VERACRUZ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA SUPLENTE DE LA PRIMER FORMULA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/096/2024**.

16. El 17 de febrero de 2024, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante la cual, entre otras cuestiones, en su orden del día se emitió la propuesta para la designación de la candidatura a la suplencia de la primera fórmula de la Senaduría de la República correspondiente al Estado de Veracruz.
17. La Comisión Permanente Nacional es la responsable del proceso de designación en los términos establecidos en los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular ambos del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos;
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos, y
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

CUARTO. La Ley General de Partidos Políticos, dispone lo siguiente:

“Artículo 5.

...

2. **La interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos**, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes.”

“Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

"Artículo 47.

...

3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines."

(Énfasis añadido)

QUINTO. Que el 25 de noviembre de 2023, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que "EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024", documento identificado con el alfanumérico **INE/CG625/2023**, el cual, entre otras cosas, **establece que los registros de candidaturas federales se realizará del 15 al 22 de febrero de 2024**.

SEXTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

- El Partido Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

SÉPTIMO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

“Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

...

m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.**

...

(Énfasis añadido)

OCTAVO. El artículo 93, del mismo ordenamiento interno, señala que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta a la ciudadanía, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

NOVENO. Que el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

“Artículo 103

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la designación, en los supuestos siguientes:

...

g) Cuando en elecciones de diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;

...

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.”

...

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



(Énfasis añadido)

. Por otra parte, el artículo 103 párrafo 5, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en su artículo 106, establecen respectivamente que:

“Artículo 103.

...

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) **Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales**, y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

..."

Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular

“Artículo 106.

Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, **así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa**, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

(...)

(Énfasis añadido)

DÉCIMO PRIMERO. De la correlación de artículos mencionados en supra líneas se advierte que, una vez actualizada la hipótesis de designación, como método de selección de candidatos, en virtud de la celebración del Convenio de Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO”, así como en los casos en que se actualiza la solicitud de las dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal, lo pertinente es dar la continuidad al proceso de designación que nos ocupa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92, numeral 3 de los Estatutos Generales, el 21 de noviembre y 13 de diciembre de 2023, se emitieron las invitaciones a todas y todos los militantes del Partido Acción Nacional y a las ciudadanía, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE SENADURÍAS DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** que registrará el Partido Acción Nacional, así como lo establecido

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



en el artículo 103, numeral 1, inciso g), así como el numeral 4 de dicho precepto de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es la facultada para designar las candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional para los cargos de Senadurías de la República por el Principio de Mayoría Relativa, con motivo del proceso electoral federal 2023-2024.

Aunado a lo anterior, el 13 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las providencias mediante las cuales se establece la designación como método de selección de candidaturas al Senado de la República por el principio de mayoría relativa en el Estado de San Luis Potosí, y en consecuencia, se emite la invitación dirigida a todas las militantes del Partido Acción Nacional y a las ciudadanas en general en el Estado de San Luis Potosí, a participar en el proceso interno de designación de la candidatura de la primera fórmula al Senado de la República, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal 2023-2024, documento identificado como **SG/065-16/2023**.

DÉCIMO TERCERO. Que el 7 de febrero de 2024, fue publicado el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, POR EL CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**, de acuerdo con el documento identificado como **CPN/SG/14/2024**.

Dentro del acuerdo anteriormente señalado, se ordenó que se emitiera una nueva invitación para el proceso de designación de las candidaturas a las Segundas Fórmulas del Senado de la República correspondientes a los Estados de Nuevo León y Oaxaca, en consecuencia, el 9 de febrero del año en curso, se el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, POR EL CUAL EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OAXACA A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LA SEGUNDA FÓRMULA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/14-1/2024**.

DÉCIMO CUARTO. Que el 6, 7 Y 10 de febrero de 2024, fueron recibidas las siguientes renuncias a la candidatura al senado de la república.

FECHA DE RENUNCIA	ESTADO	NOMBRE SUPLENTE
-------------------	--------	-----------------

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

07/02/2024	NAYARIT	DANIELA PAULETT ARMENTA RODRÍGUEZ
06/02/2024	TAMAULIPAS	ALMA ROSA CASTAÑO RODRÍGUEZ
10/02/2024	SAN LUIS POTOSÍ	YADIRA MICHEL HÉRNANDEZ HÉRNANDEZ
16/02/2024	VERACRUZ	FERNANDO YUNEZ MÁRQUEZ

Por ello, el 13 de febrero de 2024, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODAS LAS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LAS CIUDADANAS EN GENERAL EN NAYARIT, OAXACA, SAN LUIS POTOSÍ Y TAMAULIPAS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/085/2024**.

Asimismo, el 16 de febrero de 2024, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL VERACRUZ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA SUPLENTE DE LA PRIMER FORMULA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/096/2024**.

En consecuencia de lo anterior, posterior a la tramitación estatutaria y reglamentaria correspondiente, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Veracruz, realizó sesión extraordinaria, para que, entre otras cuestiones señaladas en su orden del día, emitieran la propuesta de la candidatura a la suplencia de la primera fórmula de la Senaduría de la República por el principio de Mayoría Relativa correspondiente al Estado de Veracruz.

DÉCIMO QUINTO. En ese orden de ideas, una vez fijado el plazo de registro de las aspirantes a candidatas, se verificó que cada uno de las y los precandidatos propuestos y remitidos hubieran cumplido con su registro formal en tiempo y forma, hayan entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postulados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2023-2024, mismos que se desglosan a continuación:

- Las solicitudes de aspirantes inscritos al proceso interno de selección de candidaturas, y cuyo registro fue determinado procedente por la Comisión

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Nacional de Procesos Electorales al cumplir los requisitos formales, legales y estatutarios para la designación de la candidatura, que a continuación se desglosa:

- i. Presentación del registro en los tiempos y con las formalidades establecidas en la invitación publicada para tal efecto;
 - ii. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación electoral federal, y
 - iii. Cumplimiento de los requisitos Estatutarios y de la normatividad interna del Partido Acción Nacional.
- b) El perfil de las y los aspirantes registrados, en relación con la estrategia electoral del Partido Acción Nacional;
- c) El cumplimiento de los criterios de paridad de género y acciones afirmativas establecidos en la legislación electoral, el acuerdo **INE/CG625/2023** emitido por el Instituto Nacional Electoral y las providencias **SG/064/2023** y **SG/103/2023**, y
- d) La valoración objetiva del perfil de las aspirantes.

Ahora bien, respecto al registro de aspirantes a la suplencia de la candidatura al Senado de la República de la primera fórmula del Estado de Veracruz, una vez fijado el plazo de registro, se informó que se recibieron tres registros, mismos que la Comisión Permanente Estatal en Veracruz, valoró y votó a cada uno de ellos, obteniendo votación unánime la del C. Miguel Ángel Yunes Linares como propuesta suplente del Senado de la República de la primera fórmula en el Estado de Veracruz, motivo por el cual en estricto cumplimiento a lo establecido en los Estatutos y Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, envío como propuesta a la Comisión Permanente Nacional.

Por ello, a efecto de designar a la suplencia de la primera fórmula del Senado de la República, para la designación, se verificó que cada uno de hubieran cumplido con su registro formal en tiempo y forma, hayan entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postulados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2023-2024, mismos que se desglosan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- a) Las solicitudes de aspirantes inscritos al proceso interno de selección de candidaturas, y cuyo registro fue determinado procedente por la Comisión Nacional de Procesos Electorales al cumplir los requisitos formales, legales y estatutarios para la designación de la candidatura, que a continuación se desglosa:
 - iv. Presentación del registro en los tiempos y con las formalidades establecidas en la invitación publicada para tal efecto;
 - v. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación electoral federal, y
 - vi. Cumplimiento de los requisitos Estatutarios y de la normatividad interna del Partido Acción Nacional.
- b) El perfil de las y los aspirantes registrados, en relación con la estrategia electoral del Partido Acción Nacional;
- c) El cumplimiento de los criterios de paridad de género y acciones afirmativas establecidos en la legislación electoral, el acuerdo **INE/CG625/2023** emitido por el Instituto Nacional Electoral y las providencias **SG/064/2023** y **SG/103/2023**;
- d) La valoración objetiva del perfil de la y los aspirantes.
- e) La trayectoria partidista y política.
- f) La votación obtenida por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz para ser remitida como propuesta.

DÉCIMO SEXTO. Es facultad del Presidente Nacional cuando no sea posible convocar al órgano facultado, determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de Autonomía y de Auto Organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos y las atribuciones de éste órgano colegiado, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad.

Además de lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidaturas; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, tal y como lo estableció la invitación a los procesos de designación, motivo de las Presentes Providencias, la no haber sesionado las Comisiones Permanentes Estatales de Nayarit, Nuevo León, Oaxaca San Luis Potosí y Tamaulipas, la facultad de remitir propuestas de designación, dicha facultad se tiene por declinada.

DÉCIMO OCTAVO. Que la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58

1 La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”

...

(Énfasis Añadido)

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para designar las candidaturas al senado de la República, toda vez que conforme al

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



plazo establecido en el acuerdo del Instituto Nacional Electoral **INE/CG625/2023**, el cual, entre otras cosas, **establece que los registros de candidaturas federales se realizará del 15 al 22 de febrero de 2024**, por ello, para estar en posibilidad de realizar el registro correspondiente ante la autoridad electoral, es pertinente dictar las presentes providencias a efecto de designar a las candidaturas al Senado de la República que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal 2023-2024.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales y artículo 106 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular ambos del Partido Acción Nacional, se designan las fórmulas de candidaturas al Senado de la República, que representarán al Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024, en términos siguientes.

Respecto de la invitación correspondiente a las suplencias de los Estados de Nayarit, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, se designan como candidatas y candidato a:

ESTADO	SUPLENTE
NAYARIT	Ana Yusara Ramírez Salazar
SAN LUIS POTOSÍ	Bertha Estela Arriaga Márquez
TAMAULIPAS	Gloria Ivett Bermea Vázquez
VERACRUZ	Miguel Ángel Yunes Linares

Por lo que hace a la invitación relativa a las segundas fórmulas del Senado de la República correspondientes a los Estados de Nuevo León y Oaxaca, se designa a:

ESTADO	PROPIETARIO	SUPLENTE
NUEVO LEÓN	Juan Carlos Ruiz García	Juan Antonio Guajardo Mora
OAXACA	Abigail Vasconcelos Castellanos	Inocencia Hernández Ángeles

SEGUNDA. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del PAN.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Acción
por México

TERCERA. Comuníquese la presente determinación a los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional en Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Noemí B. Luna A.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000